

## LEY 7.606

Modificando el artículo 77 de la ley 5.741 (Estatuto del Personal de la Dirección General de Establecimientos Penales)

La Plata, 30 de abril de 1970.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 1.201/1970, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 77 de la ley 5.741, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### “SUBOFICIALES Y GUARDIA”

Art. 77. Para la promoción del personal de Suboficiales y Guardia se observarán las siguientes disposiciones:

a) Para ascender a los grados de Sargento Ayudante, Suboficial Principal y Suboficial Mayor, el primer ter-

---

cio se promoverá por antigüedad calificada y los otros dos tercios por selección.

b) El ascenso a los restantes grados de Suboficiales y Guardia, se efectuará por antigüedad calificada.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

J. M. VALLARINO, A. A. GUADAGNI,  
H. A. PÉREZ PESTIE, F. A. GUIDO,  
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos seis (7.606).

J. M. VALLARINO.